



AJUNTAMENT DE VALENCIA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2008, ACUERDA:

Vistas las actuaciones precedentes en el expediente.

En ejercicio de las atribuciones que confieren el artículo 127 h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad 55 plazas de Cabo de Bombero.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 55 PLAZAS DE CABO DE BOMBERO, EN ESTA CORPORACION.

Es objeto de las presentes Bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 12 de septiembre de 2008, la provisión en propiedad de 55 plazas de Cabo de Bomberos, de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo D de titulación del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, equivalente al Grupo de clasificación profesional correspondiente al Subgrupo C2 establecido en la Disposición Transitoria Tercera en relación con el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento selectivo será de CONCURSO-OPOSICION por el turno de promoción interna entre Bomberos del Ayuntamiento de Valencia.

NORMAS GENERALES.

1.- PLAZAS MAXIMAS A PROVEER.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2.- CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS

A los titulares de estas plazas les corresponde las funciones de:

- Ejercer la Jefatura de la Unidad de Intervención asignada por el mando en la Unidad operativa que se le asigne.

- Por orden del mando de la Unidad Operativa asumirá la Jefatura de un Retén de Zona en relación a los cometidos siguientes:

a) Control de Instalaciones

b) Control de recursos técnicos

c) Notificando al mando superior que se le asigne de cuantas anomalías se produzcan.

- Como Jefe de Retén o Jefe de Unidad de Intervención le corresponderá los siguientes cometidos:

a) Distribución y control del personal que le sea asignado por el mando para la mayor efectividad en el servicio.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

b) Instrucción del personal a su mando en base al conocimiento de equipos y materiales y técnicas de intervención de acuerdo con los programas establecidos.

- Acudir a todos los servicios o siniestros que se le ordene como Jefe de la Unidad de Intervención.

- Emitir parte de intervención en aquellos servicios o siniestros en los que haya acudido como Jefe del mismo.

- Emitir propuesta de mejoras a sus superiores en relación al servicio.

- Sustituir al Sargento cuando por ausencia de éste, le sea ordenado por el mando superior. Dicha situación será regulada según la normativa vigente.

- Cumplir las ordenes que reciba de sus superiores en relación al servicio dentro de la Unidad o Sección en la que este asignado y las competencias de las mismas.

- Cuantos otros cometidos se deriven de la naturaleza y necesidades del Servicio, en orden a su grado jerárquico dentro del Servicio.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la convocatoria, será necesario ser Bombero en propiedad en activo del Ayuntamiento de Valencia, con dos años, al menos, de antigüedad.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, presentándose en cualquiera de las Oficinas de Registro de Entrada siguientes: Edificio Municipal, (Plaza del Ayuntamiento, nº 1), Nuevo Ayuntamiento (Avda. Aragón, nº 35), Centro Sanitario (Plaza América, nº 6) y en las Juntas Municipales de Distrito, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá utilizar la instancia modelo que se facilitará por las Oficinas de Información Municipal, sitas en la plaza del Ayuntamiento, nº 1, en la Avenida de Aragón, en las diferentes Juntas Municipales de Valencia y a través de Internet en la página (www.valencia.es), durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número 2077-0063-55-3101333478 de Bancaja, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en **26 €**, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

Los participantes podrán sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos en los procedimientos selectivos por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

5.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Expirado aquél, por Resolución, se declararán aprobadas las listas de admitidos y excluidos, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 10. Dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.- TRIBUNAL.

El Tribunal selectivo, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto tendiendo a la paridad entre hombre y mujer:

Presidente Titular: Funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Presidente Suplente: Funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Secretario Titular: Un funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala secretaría.

Secretario Suplente: Un funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala secretaría en quien delegue el Secretario Titular.

Dos Vocales Titulares y sus Suplentes: Funcionarios de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

Un Vocal titular y su suplente. Funcionarios de carrera designados por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

En caso de ausencia del Presidente Titular y Suplente, la Presidencia corresponderá ostentarla al Vocal de mayor categoría.

El nombramiento como miembro de este Tribunal se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de admitidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Los miembros del Tribunal, podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

El Tribunal podrá estar asistido por titulados especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médico-intelectual y físicas, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en las mismas.

7.- CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se anunciará con la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos y excluidos, a que se refiere la norma quinta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días naturales.

Se podrán reducir los plazos indicados si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por estos, todo ello por unanimidad. Esto se hará constar en el expediente.

8.- ORDEN DE INTERVENCION DE LOS ASPIRANTES. IDENTIFICACION.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personal.

El orden de intervención de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra “Z” de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº 5755, en fecha 15 de abril de 2008.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

9.- RELACION DE APROBADOS.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma tercera de la presente convocatoria.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base 3 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. La plaza no ocupada por el aspirante que no presente la documentación quedará vacante.

Quienes superen las pruebas selectivas acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:

- a) Título de Bachillerato o equivalente cursado en la Comunidad Autónoma Valenciana, con superación de las asignaturas de valenciano.
- b) Título de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente al tercer curso de conocimientos de valenciano.
- c) Certificado de nivel medio de la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià.

Quienes no puedan acreditar dichos conocimientos quedarán comprometidos a hacerlo en el plazo de dos años, o a la realización de los cursos que a este fin organice la administración autonómica.

11.- NOMBRAMIENTO.

Cumplidos los requisitos precedentes, se efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento

12.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

13.- NORMATIVA Y RECURSOS.

13.1.- La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público, Ley 30/84, de 2 de agosto en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Texto Refundido de 24 de octubre de 1995; Decreto 33/99, de 9 de marzo y demás normas reglamentarias.

13.2.- Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estos en el Boletín Oficial del Estado. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

13.3.- Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa (B.O.E. nº 167, de 14 de julio de 1998).

13.4.- Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 13 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

14.- PUBLICACION.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y a través de Internet en la página (www.valencia.es).

NORMAS ESPECÍFICAS.-

1.- CALIFICACION DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Se calificarán los dos primeros ejercicios de esta fase como APTO o NO APTO y el tercero y cuarto hasta un máximo de 10 puntos en cada uno de ellos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

2.- CALIFICACION DE LA FASE DE CONCURSO.

Solamente se procederá a puntuar la fase de Concurso en el caso de haber superado la fase de Oposición y de conformidad con el baremo que figura en el Anexo I.

Baremos los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de Concurso, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

3.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará propuesta de nombramiento, fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación. Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de puestos convocados. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

En el Acta de la última sesión se podrá proponer la constitución de Bolsa de Trabajo con el personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas de acceso a la presente convocatoria, hayan aprobado algún ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

ANEXO I

FASE DE OPOSICION

1. Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Pruebas físicas: Consistirá en superar las pruebas de aptitud física cuyo contenido y marcas mínimas serán las establecidas en el ANEXO II, debiendo superar al menos tres de las cuatro pruebas para ser declarado APTO. La calificación de este ejercicio será de APTO o NO APTO. Para esta prueba, el Tribunal estará asistido por personal especialista y facultado para controlar si los aspirantes superan o no dichas pruebas físicas. El Tribunal de la oposición podrá realizar pruebas de consumo de estimulantes o de cualquier otro tipo de dopaje según las normas del Consejo Superior de Deportes (B.O.E. de 31-01-1995), quedando eliminados los positivos de la oposición.

2. Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Aptitud médico-intelectual. Constará de dos partes:

a) Consistirá en una prueba o conjunto de pruebas tipo test de personalidad que será necesariamente complementada y contrastada con una entrevista personal, para valorar las actitudes del aspirante, para el desempeño del puesto de Cabo de Bomberos, de acuerdo con lo expuesto en el ANEXO III. Para esta prueba el Tribunal estará asistido por un asesor especialista, licenciado en psicología.

b) Reconocimiento médico practicado por los asesores especialistas en medicina del trabajo que se designen al efecto, pudiéndose realizar cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figuran en el ANEXO IV. El opositor firmará autorización para someterse a dichas pruebas. La negativa del aspirante supondrá la exclusión del proceso selectivo. Las dos pruebas que forman parte de este ejercicio serán calificadas como APTO o NO APTO.

3. Tercer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, relacionadas con los temas que figuran en el ANEXO V. El Tribunal previamente a la realización del ejercicio dará a conocer el sistema de penalización y tiempo de duración del mismo. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

4. Cuarto Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución por escrito de un máximo de dos pruebas prácticas, realizadas por escrito, relacionadas con los temas que se contemplan en el ANEXO V y las funciones a desempeñar por el Cabo de Bomberos. En este ejercicio se valorará la estructura, conocimientos técnicos, comprensión de la materia, claridad de exposición y la limpieza del escrito. Realizadas dichas pruebas escritas se procederá a la exposición oral de las pruebas prácticas del ejercicio anterior, contestando el opositor a cuantas cuestiones sean planteadas



AJUNTAMENT DE VALENCIA

por el Tribunal en relación con la exposición efectuada. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

FASE DE CONCURSO

Los aspirantes que hubieran superado la fase de Oposición presentarán, en el plazo de 10 días a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la relación de aprobados de dicha fase, el curriculum, junto con los documentos compulsados acreditativos de los méritos alegados y especificados en estas Bases, en la Sección de Acceso a La Función Pública del Servicio de Personal en sobre cerrado.

Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Experiencia Profesional. Hasta un máximo de 5 puntos.

Por servicios prestados como Bombero en cualquier Administración Pública: 0,20 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente. La justificación de los servicios prestados en la Administración deberá hacerse mediante certificación oficial expedida al efecto. No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

2.- Cursos de formación. Hasta un máximo de 2,00 puntos.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento, con aprovechamiento, que tengan relación con las funciones a desempeñar correspondientes a la plaza de Cabo de Bombero que estén debidamente justificados y homologados oficialmente y que hayan sido organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, Instituto Valenciano de la Administración Pública, Escuelas de formación de funcionarios, Universidades u otros Organismos públicos oficiales o entidades reconocidas, de acuerdo al siguiente baremo:

- De 20 a 25 horas 0'10
- De 26 a 50 horas 0'25
- De más de 50 horas 0'50

Si los cursos han sido impartidos como profesor, también se considerarán como cursos de aprovechamiento. No se valorarán los cursos de formación inicial ni aquellos que supongan dispensa de titulación.

3.- Otros méritos. Hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.1.- Conocimiento de valenciano. Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencia

- Conocimientos de grado Superior: 0,75 puntos.
- Conocimientos de grado Mitja: 0,50 puntos.
- Conocimientos de grado Elemental: 0,25 puntos
- Conocimientos de Oral: 0,10 puntos

3.2.- Titulaciones académicas, de acuerdo a estar en posesión de:

- Título de Doctor: 1 punto.
- Carrera Universitaria superior: 0,75 puntos.
- Carrera de grado medio o Diplomado universitario: 0,50.
- Título de Bachiller Superior o equivalente: 0,25 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

ANEXO II

PRUEBAS FISICAS.

- 1.- Carrera de resistencia en 1000 metros
- 2.- Salto de longitud con carrera.
- 3.- Fuerza de empuje del tren superior. Consistirá en que colocado en posición de cubito supino con las rodillas flexionadas y sobre un banco plano, sin poder desplegar los glúteos del mismo, el ejecutante deberá levantar un peso de acuerdo al baremo de edades, en un tiempo de 45 segundos, un mínimo de 15 repeticiones consecutivas. El levantamiento se realizará con ambas manos con agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros (los límites del agarre estarán marcados en la barra de levantamiento), en una acción de extensión-flexión de los codos que se inicia con el contacto de la barra con la parte superior del pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical.
- 4.- Natación en 50 metros.

<u>Baremo de edades</u>				
Cuadro de edades	1	2	3	4
Hasta 31 años cumplidos	4'10"	4,00 m	60 Kg.	50"
De 31 y un día a 35 años	4'30"	3,75 m	55 Kg.	60"
De 35 y un día a 40 años	5'00"	3,50 m	50 Kg.	70"
De 40 y un día a 45 años	5'30"	3,25 m	45 Kg.	80"
De 45 y un día a 50 años	6'00"	3,00 m	35 Kg.	90"
Mas de 50 años y un día	6'30"	2,75 m	35 Kg.	100"

La calificación de este ejercicio será de APTO o NO APTO, debiendo superar al menos tres pruebas para ser calificado como apto.

ANEXO III

PERSONALIDAD

Características del test actitudinal: para la evaluación de las pruebas actitudinales son factores preferentes a tener en cuenta los siguientes:

- Autocontrol de los impulsos y emociones: persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a si mismo", tiene en cuenta la reputación social.
- Serenidad: persona sosegada, relajada y tranquila.
- Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal: persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.
- Sentido de la disciplina y de la autoridad: conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.
- Sentido de la iniciativa: persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.
- Seguridad en si mismo y firmeza personal: Capacidad práctica y realista. La confianza en si mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa; es flexible y segura.
- Desarrollo de conductas cooperativas. Capacidad de integración en el grupo.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

- Grado en que las personas se ayudan entre si y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo de grupo.

- Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional: persona responsable y organizada, sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo lo que es aceptado e idóneo.

- Capacidad de automotivación: capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

- Cualesquiera otros de análoga significación a los anteriormente referenciados.

Además, deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad debiendo necesariamente complementarse y contrastarse con una entrevista personal al opositor.

ANEXO IV

El Cabo de Bombero ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, haciendo especial hincapié en los criterios preventivos que a continuación se describen, al amparo de lo establecido en el artículo 25 de LPRL, 31/95:

1.- Constitución física.

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo. Sobrepeso superior al 30% de la masa corporal (IMC).

2.- Ojo y visión.

2.1 Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3.- Oído y audición.

Agudeza auditiva baural que suponga pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 45 decibelios. No se admitirán audífonos.

4.- Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5.- Aparato Cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn./hg. en presión sistólica y los 95 mn./hg. en presión diastólica. A juicio del Tribunal médico se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardiaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de repetición.

6.- Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. VEMS inferior al 60%. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

7.- Sistema nervioso central.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

8.- Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

9.- Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas.

Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

ANEXO V

PROGRAMA.

TEMA 1. La Constitución Española. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

TEMA 2. Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Principios generales y organización.

TEMA 3. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal y competencias.

TEMA 4. Haciendas locales. Clasificación de ingresos.

TEMA 5. Conceptos matemáticos. Los números: su representación y clasificación. El sistema numérico decimal. Operaciones aritméticas básicas. Las reglas proporcionales. La regla de tres directa e inversa.: simple y compuesta. Magnitud: concepto. Escalas de medida: lineal, superficial y de volumen. Geometría (punto, línea, plano, ángulo, etc.). Polígonos: Clasificación básica.

TEMA 6. Conceptos físicos. Magnitudes fundamentales y derivadas. Magnitudes escalares y vectoriales. Magnitudes y unidades básicas (fuerza, trabajo, potencia, energía, presión, calor, temperatura, resistencia, intensidad, tensión, etc.).

TEMA 7. La materia: composición básica y estructura. Estados fundamentales de la materia. Cambios de estado. La energía: tipos. La energía calorífica. Diferencia entre calor y temperatura. Escalas termométricas. Sistemas de transmisión del calor.

TEMA 8. Naturaleza del fuego. Reacciones: tipos. La reacción de oxidación-reducción. Las reacciones de combustión: Elementos. Tipos de combustión. Productos de la combustión. El fuego. La propagación del fuego: factores. Clasificación de los fuegos.

TEMA 9. Agentes extintores: concepto. Mecanismos de extinción. Clasificación de los agentes extintores. Líquidos sólidos y gaseosos. Propiedades. Características de los agentes extintores principales.

TEMA 10. Incendio: concepto. Tipos de incendio: urbano, forestal, industrial, en transportes. Los incendios en las edificaciones: factores que intervienen. Problemática de la propagación. Los métodos de evaluación del riesgo.

TEMA 11. Materias peligrosas: concepto. Clasificación de las materias peligrosas. Métodos de identificación. Normas generales de actuación. Niveles de protección personal. Zonas y distancias de seguridad. La zona de intervención y descontaminación. Control del personal que interviene.

TEMA 12. Medios de extinción. Extintores portátiles. Abastecimientos de agua. Redes de agua contra incendios. Bocas de incendio equipadas. Hidratantes exteriores. Columnas secas. Instalaciones fijas de extinción.

TEMA 13. Equipos de protección personal. Equipos de respiración: dependientes e independientes de la atmósfera. Equipos de medición y detección. Cámaras y equipos termográficos. Equipos de iluminación y señalización. Equipos tapafugas. Equipos para evacuación y trasvase de mercancías.

TEMA 14. Los vehículos de transporte: tipos. Partes fundamentales de los mismos. Los equipos y herramientas de descacelación. Equipos de fuerza. Equipos de evacuación. Equipos de rescate en pozos, montaña, etc. Equipos de salvamento acuático.

TEMA 15. Los vehículos contraincendios: conceptos, clasificación. Vehículos de primera intervención para incendios. Vehículos de salvamento. Vehículos de altura. Vehículos auxiliares. Vehículos especiales. Otros tipos de vehículos.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

TEMA 16. Hidráulica. Hidroestática e hidrodinámica. Ley de Pascal. Teoría de Bernoulli. Principio de Venturi. Bombas: concepto y clases. Operaciones fundamentales en una instalación con mangueras: elementos constituyentes. Partes generales de las instalaciones. Tipos de instalaciones.

TEMA 17. Edificios y construcciones. Elementos estructurales. Elementos de compartimentación. Elementos de comunicación vertical. Instalaciones de servicios generales. Patología de la edificación: conceptos generales. Acción del fuego sobre las estructuras. Actuaciones preventivas.

TEMA 18. Primeros auxilios y socorrismo. El aire y la función respiratoria. La repercusión cardiorespiratoria: criterios generales. Desincarderación. Principios generales de actuación sanitaria en los primeros auxilios según agente causal. Organización del salvamento y rescate: criterios generales y autoprotección. Clasificación de las urgencias según patologías. Embalajes accidentados. Posiciones de espera. Traslado y transporte accidentados.

TEMA 19. Prevención y protección. Definición. Materiales: concepto de reacción y resistencia al fuego. Normativa. Instalaciones de protección. Condiciones urbanísticas. Condiciones generales de los edificios. Autoprotección. Planes de emergencia.

TEMA 20. Comunicaciones y tratamiento de la información. Elementos en las transmisiones de radiocomunicación. El mensaje: partes, claridad, brevedad. Dificultades en su transmisión. El alfabético fonético internacional. Reglas generales para la transmisión de los mensajes.

TEMA 21. El mando. Características del mando. Tipos de mando. Funciones fundamentales del mando. Responsabilidad y delegación. La motivación.

SEGUNDO.- Efectuar la Convocatoria de 55 plazas de Cabo de Bombero, de conformidad con las Bases precedentes, derivadas de la Oferta anual de Empleo Público de 2008, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de julio de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia de 9 de agosto de 2008).

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 22 de septiembre de 2008

EL SECRETARIO,